MODIFICATORIO N°3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 070-ARC-DISAN-2025, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y DAVITA SAS.

Entre los suscritos el señor Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama, Boyacá, nombrado mediante Resolución No. 0489 del 30 de mayo de 2025, como Director de Sanidad Armada Nacional, dependencia del Comando de la Armada Nacional, en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013), las Resoluciones No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, identificada con NIT. 901.433.263-7 por una parte; y por la otra el señor ALFONSO BUNCH BARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.928.504, quien obra en calidad de Representante Legal de **DAVITA SAS** con NIT 900.532.504-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar el presente modificatorio al Contrato de prestación de servicios No. 070-ARC-DISAN 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL el día 03 de septiembre de 2025, suscribió a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios No. 070-ARC-DISAN-2025, con la empresa DAVITA SAS identificada con NIT 900.532.504-8, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS A TODO COSTO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL AGUDA O CRÓNICA QUE REQUIERAN TERAPIA DE REMPLAZO RENAL, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, TRANSPORTE Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS PARA SU TRATAMIENTO; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, AMBULATORIOS DENTRO DEL PROGRAMA DE NEFROPROTECCION PARA PACIENTE CON ERC SIN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL.", por valor DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.176.534.000,00MCTE) discriminado, para las vigencias 2025 y vigencia futura 2026.

2. Que, su plazo de ejecución inicial se definió hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

3. Que mediante modificatorio N°1 de fecha 26 de diciembre de 2025 se modificó la Cláusula Sexta – VALOR Y FORMA DE PAGO: del contrato de prestación de servicios N° 070-ARC-DISAN-2025, en el sentido de reducir al valor del contrato la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($126.433.965,49 M/CTE); Como consecuencia y para efectos fiscales el valor total del contrato será DOS MIL CINCUENTA MILLONES CIEN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($2.050.100. 034,51M/CTE) INCLUIDAS EROGACIONES (SI APLICA).

4. Que mediante modificatorio N°2 de fecha 17 de febrero de 2026 se MODIFICO PARCIALMENTE el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO, en el sentido de incluir en el Anexo 1.1 - VALOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR, el aumento del 5.1% a las tarifas y servicios prestados en el contrato de prestación de servicios No. 070-ARC-DISAN-2025.

5. Que mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2026, el señor Alfonso Bunch Barrera, representante legal de Davita SAS, solicito al señor supervisor del contrato de prestación de servicios N° 070-ARC-DISAN-2025 el ajuste y/o aclaración en el valor de los paquetes ajustados mediante modificatorio N°2, dejando los valores sin decimales debido a la parametrización de los sistemas de facturación de la Armada, los cuales no admiten decimales.

5. Que, mediante oficio N° 20260031120730153 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-29-60 de fecha 03 de marzo de 2026, el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 070-ARC-DISAN-2025, solicitó al señor ordenador del gasto, Director de Sanidad Armada Nacional, la aceptación del ajuste de decimales, con el fin de no tener traumas administrativos en el momento de la facturación por los sistemas que se manejan tanto en auditoria como en financiera.

6. Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93… "*Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

7. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

8. Que, a la fecha de la suscripción de la presente modificación el contrato de prestación de servicios No. 070-ARC-DISAN-2025, se encuentra vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR PARCIALMENTE** el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO, en el sentido de incluir en el Anexo 1.1 - VALOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR, ajustando los decimales a las tarifas y servicios prestados en el contrato de prestación de servicios No. 070-ARC-DISAN-2025, En consecuencia, los valores actualizados que rigen la ejecución contractual serán los establecidos en el mencionado anexo, el cual hace parte integral del presente modificatorio, así:

CONTRATO 070-ARC-DISAN-2025		
SERVICIO	**TARIFA 2025**	**TARIFA 2026**
Conjunto integral TRR Hemodiálisis	$ 3.229.867,00	$ 3.394.590
Conjunto integral TRR diálisis peritoneal	$ 3.313.646,00	$ 3.482.642
Diálisis peritoneal aguda pediátrica manual	$ 568.400,00	$ 597.388
Diálisis peritoneal aguda pediátrica automatizada	$ 568.400,00	$ 597.388
Diálisis peritoneal aguda adulto manual	$ 568.400,00	$ 597.388
Diálisis peritoneal aguda adulto automatizada	$ 568.400,00	$ 597.388
Diálisis/hemodiálisis aguda	$ 516.785,00	$ 543.141
Valoracion y manejo por nefrologia	$ 30.037,00	$ 31.569
Valoracion por psicologia	$ 20.607,00	$ 21.658
Valoracion por nutricion y dietetica	$ 20.607,00	$ 21.658
Valoracion por trabajo social	$ 20.607,00	$ 21.658
Valoracion por trabajo social (telemedicina)	$ 30.037,00	$ 31.569
Examenes de laboratorio	$ 13.514,00	$ 14.203
Suministros de medicamentos	$ 60.081,00	$ 63.145
Consulta nefrología adulto	$ 98.000,00	$ 102.998
Consulta nefrología pediátrica	$ 147.000,00	$ 154.497
Consulta nefrología adulto por telemedicina	$ 88.200,00	$ 92.698
Consulta nefrología pediátrica por telemedicina	$ 137.200,00	$ 144.197
Interconsulta hospitalaria	$ 127.400,00	$ 133.897
Diálisis extendida 6 horas -	$ 882.000,00	$ 926.982
Diálisis extendida 8 horas	$ 974.120,00	$ 1.023.800
Diálisis extendida 12 horas	$ 1.201.480,00	$ 1.262.755
Cáteter transcavo	$ 9.310.000,00	$ 9.784.810
Programa de Nefroprotección 3,4 Y 5	$ 268.460,00	$ 282.099

CLÁUSULA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO**: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de la suscripción de esta en la plataforma electrónica SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: Forman parte de la presente modificación los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 070-ARC-DISAN-2024, que no se hayan modificado en el presente documento.

Capitán de Navío, JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
ALFONSO BUNCH BARRERA, Cedula. 13.928.504 Representante Legal de DAVITA SAS	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Revisó. PS. Yurley Acosta Amaya Abogada de contratos	
Proyectó. PS. Margarita Sotelo Profesional Apoyo Contratos	